Dictamen Justificativo, conforme a la Resolución DNCP N° 286/2022.
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 05/09/2022.

Visto: La Res. DNCP N° 286/2022, a través de la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

Considerando: El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para la "*Suscripción al Sistema de Información de Encuesta Salarial*", el día 31 de julio de 2022.

Que, el pedido de área fue remitido en fecha 27 de julio del año en curso, prosiguiendo con los tarmites en fecha 29 de agosto del corriente año se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 147/2022 para dar continuidad al proceso de referencia, y en fecha 2 de setiembre se emitió la Resolución Gerencia General Nº 219/2022 por el cual se aprueba la Carta Invitación.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en las disposiciones establecidas en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 286/2022, que establece sobre el particular*: "Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:*
3) ***Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.***
4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.
La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida."

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, solicitando la difusión del llamado correspondiente, declarando bajo fe de juramento la veracidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2022.09.05

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnologia